

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2.020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día dos de diciembre de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de noviembre de 2.020.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 25 de noviembre de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, para realizar la obra consistente en apertura y cierre de zanja para reparar conexión de agua de sondeo de la comunidad a dos miembros de la misma. (1,5 m de zanja aproximadamente), en polígono 19 parcela 147 y polígono 19 parcela 171, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 750 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“-Previo a la ejecución de la actuación deberá presentar documentación de la legalización del sondeo existente.

- Al finalizar la obra se dejará las partes afectada del camino en el mismo estado de conservación que esté actualmente, reponiendo las zonas necesarias con material de tal forma que no se produzcan desniveles.”

II. A, para realizar la obra consistente en abrir un trozo de pared del patio por una fuga de agua del grifo y enyesar, en calle Carretera de Puertollano nº59 (71 conforme a catastro), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 50 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y por tanto cumplirá con las disposiciones establecidas para edificaciones existentes (artículo 5) donde se permite la actuación objeto de esta licencia.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar, previo a la ejecución de obra, proyecto básico de ejecución.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.”

III. A NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. con DNI para realizar la obra consistente en Acometida directa para el suministro de gas natural, con las siguientes

características: acometida 1 ud 1,9 m polietileno 32 mm, en calle nº9, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 228 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“-En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de los materiales será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 130 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.”

2.2.- Licencias de Actividad

2.2.1.- De, que presenta declaración responsable para inicio de actividad de ferretería con emplazamiento en calle Cuesta Rufina Nº3 de esta localidad y con una superficie útil de 200 m².

CONSIDERANDO lo dispuesto en la ley 25/2009, ley 17/2009, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 1/2013, de 21 de Marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Administrativa Municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en

cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por para inicio de actividad de ferretería con emplazamiento en calle Cuesta Rufina Nº3 de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar a que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actividad de ferretería, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios técnicos municipales, a los efectos de que realicen las actividades de control de la actividad consistente en:

- Requerimiento, en su caso, de la documentación, excluida la que consta en los archivos municipales.
- Señalar si hay necesidad o no de exigir al interesado licencia o autorización urbanística
- Señalar si es necesario requerir al interesado ampliación de la información facilitada.
- Inspección del establecimiento, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y técnica aplicable a la actividad.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE D^a y domicilio a efectos de notificaciones en la calle 0 de esta localidad que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2.020 y número de registro de entrada 2.020-E-RC-3355 solicita que teniendo reconocida una discapacidad del 43% la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7343-FLF.

VISTA la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real

Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud de la interesada y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 7343-FLF, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una discapacidad del 43%.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo de el/la beneficiario/a.

3.2.- De que mediante escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2.020 solicita prórroga de 6 meses para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del inmueble sito en calle José María Rodríguez 103.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 110.2 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece que: *“1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente. 2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: (...) b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. “*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la prórroga establecida en el artículo 110.2. b) del RDL 1/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la liquidación del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.-De, en representación de CARGLASS que solicita ocupación de vía pública a determinar por el Ayuntamiento para la instalación de una carpa de tres metros por tres los días 15,16 y 17 de diciembre de 2.020 de 10.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas para ofrecer un producto de limpieza de los parabrisas de los vehículos.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 84.1, 85.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar a CARGLASS a instalar los días 15, 16 y 17 de diciembre durante el horario de 10.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas en la Avenida de Almagro.

Esa autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.

- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado a los efectos oportunos.

3.4.- De de esta localidad, que mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2.020 solicita reducción de la factura del agua por avería interior.

VISTO el informe emitido por el jefe de explotación de AQUONA que determina que:

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- No estimar la solicitud de D^a. en base a lo determinado en el informe emitido por AQUONA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SEPAJ MEJORA-T) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 21 de octubre de 2.020, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

RESULTANDO que durante el procedimiento de presentación de ofertas que se publicó en el perfil del contratante se registraron los siguientes licitadores:

1. ASOCIACIÓN TE AYUDO CIG G13529706
2. BENORT SOCIAL, S.L CIF B45561909

RESULTANDO que con fecha 20 de noviembre de 2.020 se reunió la Mesa de Contratación, una vez admitidos todos los licitadores, para la apertura de los criterios evaluables automáticamente.

ATENDIDO que la Mesa de Contratación clasificó las ofertas presentadas de manera decreciente de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores de acuerdo con el siguiente resultado:

1. ASOCIACIÓN TE AYUDO: 45 puntos.
2. BENORT SOCIAL: 5,88 puntos.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación efectuó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad BENORT SOCIAL, S.L., habiendo sido excluida la ASOCIACIÓN TE AYUDO por no estar inscrita en el ROLECE de conformidad con la cláusula 21.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO que por BENORT SOCIAL, S.L se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, pero se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 137/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal para las personas en situación de dependencia (SEPAP MEJORA-T), a la entidad BENORTS SOCIAL, S.L por importe de 31.000 €/anuales (Exento de IVA) y con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas y de Prescripciones técnicas que figuran en el expediente

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante en un plazo de quince días.

TERCERO.- Notificar a los diferentes adjudicatarios y licitadores del contrato el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato.

CUARTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

QUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA RENOVACIÓN DEL ALUMBADO PÚBLICO EXTERIOR DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 144 de fecha 17 de junio de 2.017 y posteriores modificaciones (Real Decreto 1516/2018, de 28 de Diciembre de 2.018 y Real Decreto 316/2019, de 26 de abril de 2.019).

CONSIDERANDO el interés de este municipio por participar en la mencionada convocatoria para solicitar un ayuda económica para la financiación de la inversión denominada Renovación del Alumbro Público Exterior de Argamasilla de Calatrava”, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de 619.060,70 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto apartado 2) que establece la tasa de cofinanciación FEDER correspondiente a cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla, el porcentaje máximo de ayuda será del 80% del total del presupuesto del proyecto, lo que supondría una ayuda económica para esta inversión de 495.248,56 €.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el procedimiento regulado por el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, solicitando la máxima subvención admitida para la financiación del proyecto denominado “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.” Y aceptar expresamente las condiciones reflejadas en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria descriptiva denominada “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.”, las actuaciones que componen el proyecto objeto de la subvención así como la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, si la subvención le fuera concedida.

TERCERO.- Remitir toda la documentación establecida en el artículo 12 del Real Decreto por medios electrónicos.

SEXTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CINE- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 144 de fecha 17 de junio de 2.017 y posteriores modificaciones (Real Decreto 1516/2018, de 28 de Diciembre de 2.018 y Real Decreto 316/2019, de 26 de abril de 2.019).

CONSIDERANDO el interés de este municipio por participar en la mencionada convocatoria para solicitar un ayuda económica para la financiación de la inversión denominada Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Cine cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 249.000 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto apartado 2) que establece la tasa de cofinanciación FEDER correspondiente a cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla, el porcentaje máximo de ayuda será del 80% del total del presupuesto del proyecto, lo que supondría una ayuda económica para esta inversión de 199.200 €.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el procedimiento regulado por el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, solicitando la máxima subvención admitida para la financiación del proyecto denominado “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CINE.” Y aceptar expresamente las condiciones reflejadas en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria descriptiva denominada “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO CINE.”, las actuaciones que componen el proyecto objeto de la subvención así como la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, si la subvención le fuera concedida.

TERCERO.- Remitir toda la documentación establecida en el artículo 12 del Real Decreto por medios electrónicos.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO CINE.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 144 de fecha 17 de junio de 2.017 y posteriores modificaciones (Real Decreto 1516/2018, de 28 de Diciembre de 2.018 y Real Decreto 316/2019, de 26 de abril de 2.019).

CONSIDERANDO el interés de este municipio por participar en la mencionada convocatoria para solicitar un ayuda económica para la financiación de la inversión denominada Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas del edificio Cine, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de 132.600 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto apartado 2) que establece la tasa de cofinanciación FEDER correspondiente a cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla, el porcentaje máximo de ayuda será del 80% del total del presupuesto del proyecto, lo que supondría una ayuda económica para esta inversión de 106.080 €.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el procedimiento regulado por el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, solicitando la máxima subvención admitida para la financiación del

proyecto denominado “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO CINE” Y aceptar expresamente las condiciones reflejadas en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria descriptiva denominada “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMINAS DEL EDIFICIO CINE”, las actuaciones que componen el proyecto objeto de la subvención así como la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, si la subvención le fuera concedida.

TERCERO.- Remitir toda la documentación establecida en el artículo 12 del Real Decreto por medios electrónicos.

OCTAVO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO CINE.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 144 de fecha 17 de junio de 2.017 y posteriores modificaciones (Real Decreto 1516/2018, de 28 de Diciembre de 2.018 y Real Decreto 316/2019, de 26 de abril de 2.019).

CONSIDERANDO el interés de este municipio por participar en la mencionada convocatoria para solicitar un ayuda económica para la financiación de la inversión denominada Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio Cine, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a la cantidad de 34.500 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto apartado 2) que establece la tasa de cofinanciación FEDER correspondiente a cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla, el porcentaje máximo de ayuda será del 80% del total del presupuesto del proyecto, lo que supondría una ayuda económica para esta inversión de 27.600 €.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el procedimiento regulado por el Real Decreto 617/2016, de 16 de junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, solicitando la máxima subvención admitida para la financiación del proyecto denominado “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO CINE” Y aceptar expresamente las condiciones reflejadas en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria descriptiva denominada “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO CINE”, las actuaciones que componen el proyecto objeto de la subvención así como la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, si la subvención le fuera concedida.

TERCERO.- Remitir toda la documentación establecida en el artículo 12 del Real Decreto por medios electrónicos.

NOVENO.- CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS-PROMOCIÓN ECONÓMICA-PLAN CIUDADA REAL ACTIVA-AUTÓNOMOS PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.- AÑO 2.020.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos-Promoción Económica-Plan Ciudad Real Activa-Autónomos para municipios de la provincia de Ciudad Real-Año 2.020.

CONSIDERANDO que podrán acogerse a este Plan los municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

CONSIDERANDO que dicha convocatoria tiene por objeto, entre otros, la concesión de ayudas económicas para gasto corriente destinado a la contratación de Micropymes y/o autónomos de la provincia de Ciudad real.

VISTA la cantidad asignada a este Ayuntamiento por importe de 11.000 euros.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la subvención asignada a este Ayuntamiento por importe de 11.000 € dentro del Plan Ciudad Real Activa (Promoción económica-Plan Ciudad Real Activa-Autónomos) y aprobar la memoria de las actuaciones a realizar contenida en el Anexo II para Acondicionamiento de espacios públicos y edificios municipales.

Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE